



"1983-2023.  
40 años de Democracia ininterrumpida"

(Ordenanza 3371-CM-23)

PROYECTO  
DE  
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos

(Ordenanza 3029-CM-18)

745/23

1 AGO 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE MEDIOS OFFLINE CAMPAÑA DE VERANO 2024

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículo 38°, inciso 23.

Ordenanza 1618-CM-06: Reformulación conformación y funcionamiento del EMPROTUR Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2049-CM-10: Establecer Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2136-CM-11: Presta acuerdo llamado a licitación pública contratación cartelería vía pública gran formato.

Ordenanza 2565-CM-14: Presta acuerdo llamado licitación contratación agencia de publicidad, administración página de Facebook para Bariloche destino turístico EMPROTUR.

Ordenanza 2835-CM-17: Se presta acuerdo llamado licitación contratación Agencia Publicidad EMPROTUR.

Ordenanza 3182-CM-20: Se presta acuerdo llamado licitación contratación Agencia Publicidad EMPROTUR.



"1983-2023.  
40 años de Democracia ininterrumpida"

(Ordenanza 3371-CM-23)

PROYECTO  
DE  
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos

(Ordenanza 3029-CM-18)

Ordenanza 3323-CM-22: Se presta acuerdo llamado licitación contratación Agencia de Marketing y Publicidad EMPROTUR.

Pliego de bases y condiciones. Licitación Pública N° 07-2023

## FUNDAMENTOS

El Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche (EMPROTUR) tiene por imperio normativo el objeto de realizar la promoción turística institucional y de los diferentes atractivos turísticos de nuestra ciudad como también la planificación turística, estratégica y el desarrollo de productos directamente relacionados con el turismo que tengan incidencia económica y social para el conjunto de la comunidad como bases para una promoción turística coordinada.

Para el cumplimiento de su objetivo, el Ente debe, por sí mismo o a través de terceros idóneos, publicar en los medios de comunicación o a través de otros mecanismos de publicidad y promoción existentes y en los lugares específicamente autorizados para tal fin; realizar investigaciones de mercado actuales y potenciales en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos; generar eventos promocionales y todas aquellas actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística y de los productos directamente relacionados con el turismo, con incidencia económica para el conjunto de la comunidad; planificar y formular metodologías, seguimiento, control y apoyo administrativo necesarios para la ejecución de las actividades promocionales.

En tal sentido a partir del trabajo estratégico delineado por el Ente entre las necesidades promocionales en general se destaca la necesidad de reforzar la comunicación y la publicidad a fin de fortalecer la marca Bariloche como destino privilegiado para el próximo período estival 2023/2024.

En esos términos, se hace imperioso que el Ente, mediante la utilización de recursos propios, lleve adelante las acciones tendientes al posicionamiento de la ciudad como destino



"1983-2023.  
40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

PROYECTO  
DE  
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

preferencial de nuestro país tanto en Argentina como en Chile, de cara a la temporada de verano 2023/2024.

En este caso, y en virtud del marco legal correspondiente eleva el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública 07/2023, la cual posee por objeto, la contratación de medios offline para la Campaña de Verano 2024 con un presupuesto oficial de pesos total (IVA incluido) treinta millones (\$30.000.000).

La intención de la misma es promocionar a nuestra querida ciudad de San Carlos de Bariloche como destino turístico de verano a través de la contratación de espacios de radio, tv y vía pública (cartelería, subtes, lunetas de colectivos, pantallas LED en ubicaciones estratégicas y formatos innovadores).

La campaña se desarrollará durante el período septiembre 2023 a Febrero 2024 y tendrá como principales plazas en Argentina a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Rosario, Mendoza Salta y Tucumán y como plazas regionales a Neuquén, Río Negro (excepto Bariloche), y Comodoro Rivadavia.

La campaña en Chile se focalizará en las ciudades de Santiago, Concepción y Sur de Chile, con Valdivia, Osorno y Puerto Montt.-

Se espera recibir propuestas integrales para ser promocionadas a través de medios tradicionales con formatos de alto impacto y visibilidad en las ciudades detalladas, de Bariloche como destino estival 2023/2024.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

ROSEMBERG  
Gabriela Marisa

Firmado digitalmente por  
ROSEMBERG Gabriela Marisa  
Fecha: 2023.08.01 12:14:57  
-03'00'

GENNUSO  
O Enrique  
Gustavo  
Firmado digitalmente por  
GENNUSO Enrique  
Gustavo  
Fecha: 2023.07.31  
16:14:22 -03'00'

COLABORADORES: Dra. Marcela Gonzalez Abdala, Jefa de Gabinete; Claudio F. Otano.



"1983-2023.  
40 años de Democracia ininterrumpida"

(Ordenanza 3371-CM-23)

PROYECTO  
DE  
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos

(Ordenanza 3029-CM-18)

INICIATIVA: Directorio EMPROTUR.

El proyecto original N.º /23, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública 07-2023 para la contratación de medios offline para la Campaña de Verano 2024, por un presupuesto oficial de pesos treinta millones (\$30.000.000) IVA INCLUIDO, el que como anexo I se adjunta a la presente.
- Art. 2º) Se afecta al presupuesto del Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR).
- Art. 3º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación en base al proyecto que forma parte del pliego que como anexo I forma parte de la presente.
- Art. 4º) La presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.
- Art. 5º) Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares se formalizarán mediante resolución del EMPROTUR en total concordancia con el régimen de contrataciones vigente y la normativa particular aplicable y de



"1983-2023.  
40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

PROYECTO  
DE  
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



conformidad al artículo 51º, inciso 10, de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 6º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.